

Aspectos generales

Si el año 2009 fue el año de inicio de la crisis económica, 2010 se ha caracterizado por ser el año del agravamiento y de toma de medidas frente a la crisis económica que se ha aposentado en España. Estamos en crisis, una crisis que alcanza a todos los sectores de la sociedad de Navarra y también a todos los agentes sociales y que se refleja en recortes de gasto, en cierre de empresas o disminución de producción y también de comercios y establecimientos, en incremento del paro, etc. Y para ello se intentan adoptar medidas tanto legislativas como de todo tipo; entre las legislativas, el recorte de los salarios del personal de las Administraciones Públicas, unos presupuestos reducidos en un cinco por ciento respecto del año precedente y, asimismo, unas medidas fiscales que persiguen una mayor recaudación para las arcas públicas.

En el plano político el año 2010 es un año de estabilidad política, en el que no se han efectuado cambios en el Gobierno de Navarra y su situación de minoría parlamentaria no le ha impedido conseguir la aprobación de leyes y la ejecución de las políticas gubernamentales, con el apoyo externo del PSN en muchas ocasiones. La minoría gubernamental se denota principalmente en que el Parlamento ha aprobado un gran número de leyes forales, muchas de ellas a iniciativa parlamentaria.

La crisis económica general

La crisis se ha notado ya con toda virulencia en la sociedad de Navarra. Una crisis generalizada de consumo, de empresas y de incremento del desempleo. El Gobierno de Navarra, además de las medidas que ha tomado a iniciativa propia, se ha visto obligado a adoptar otras por exigencia de las disposiciones estatales promovidas por el Gobierno de la Nación. No obstante, la situación de Navarra comparada con la del conjunto del Estado puede ser calificada de menos mala, con un índice de paro que no supera el 11% y con un inicio de crecimiento económico que ha sido calificado en el debate del estado de la Comunidad Foral por el Presidente del Gobierno como de apertura de un período post crisis. Siguen en ejecución las medidas contenidas en el Plan Navarra 2012 y en el Plan Moderna.

Entre las medidas legislativas destaca, en primer término, la Ley Foral 12/2010, de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público donde se recoge el re-

corte de gastos en materia de personal. Así también, aunque ya de cara al año 2012, se han adoptado importantes medidas de reducción del gasto público y de mayor recaudación en la Ley Foral 22/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2011 y en la Ley Foral 23/2010, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. No obstante, este año 2010 no ha existido un acuerdo previo presupuestario entre UPN y PSN, a pesar de lo cual, salvo en algunas enmiendas, los presupuestos han contado con los votos de ambas formaciones políticas.

Cabe también inscribir aquí las medidas de reducción de las estructuras administrativas. Por un lado, se han aprobado diversos decretos forales de estructura orgánica de los Departamentos de la Administración Foral en orden a reducir jefaturas administrativas. Por otra parte, es preciso citar las actuaciones del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra S.L.U. que ha iniciado un proceso de reestructuración del sector público empresarial de Navarra con la propuesta de reducir el número de sociedades públicas de 38 actualmente existentes a 13.

La situación política de Navarra

Las características principales de la situación política de Navarra durante 2010 se pueden cifrar en la estabilidad y la continuidad. Estabilidad con un Gobierno de Navarra en minoría formado y apoyado solamente por UPN, pero que ha contado con el apoyo externo del PSN en los temas más importantes. Y continuidad, dado que no ha existido ningún cambio en el Gobierno y en el Parlamento. Así el Gobierno ha visto aprobados sus proyectos más importantes como la Ley Foral de recortes retributivos al personal de las Administraciones Públicas, la Ley Foral de presupuestos o la Ley Foral de medidas tributarias, aunque también se han introducido determinados aspectos en estas dos últimas impuestos por la mayoría parlamentaria al Gobierno. Y es que la política de acuerdos entre el Gobierno y PSN no se ha reeditado en el último trimestre del año 2010, con lo que los proyectos de ley foral tramitados en este período no contaban de antemano con un apoyo parlamentario y han sufrido diversas modificaciones en sede parlamentaria.

El partido político mayoritario y que sustenta al Gobierno, UPN, ha realizado la transición de su anterior Presidente y actual Presidente del Gobierno de Navarra (ahora ya de la Comunidad Foral de Navarra) D. Miguel Sanz a la nueva Presidenta, la Alcaldesa de Pamplona, D^a Yolanda Barcina, que encabezaré las listas de UPN al Parlamento de Navarra. En el PSN se ha consolidado su Secretario General D. Roberto Jiménez que será ahora el nuevo candidato electoral para el año que viene.

Dentro de la coalición Nafarroa Bai se han producido mayores cambios. Por un lado, Batzarre ha abandonado la coalición para unirse a IU. Por otro, la elección de su candidato, D. Patxi Zabaleta, no ha estado exenta de polémica, sobre todo, por parte de los llamados «independientes» que postulaban a otra persona para ello. Además, sobre todo a finales de 2010, la situación de la coalición se ha tornado más difícil por las diferentes posiciones de los partidos que la conforman

(Aralar, EA y PNV) en relación con la incorporación de Batasuna a sus filas o de acoger a personas cercanas a Batasuna en las listas electorales de Nafarroa Bai. Es preciso tener en cuenta el enorme influjo de la situación política de la Comunidad Autónoma Vasca y, en especial, de los acuerdos y declaraciones conjuntas de EA con el entorno de Batasuna.

Como se ha indicado, IU ha acordado una unión electoral con Batzarre y, por otra parte, ha ratificado a su Coordinador D. José Miguel Nuin, que será el cabeza de su lista electoral.

Dentro del CDN, la situación es continuista, a pesar de que las encuestas electorales pregonan su desaparición del Parlamento de Navarra. De ahí que se ha observado un cierto intento de relación con el PP, a la vista de que UPN no ha manifestado ninguna postura de acercamiento hacia CDN.

El PP, sin representación parlamentaria, sigue en su situación de nueva instalación en Navarra. Se ha cerrado, con intervención judicial, la crítica de la afiliada y candidata a la Presidencia del Partido D^a Nieves Ciprés, que ha terminado con su expulsión del partido. Se ha nombrado como cabeza de lista electoral a su diputado en el Congreso D. Santiago Cervera.

La encuesta encargada por el Parlamento de Navarra, denominada «navarrómetro», realizada en el mes de octubre de 2010 ofrece las siguientes previsiones electorales: UPN con 17-18 escaños, Nafarroa Bai con 12-13 escaños, PSOE con 12-13 escaños, PP con 5 escaños, IU con dos escaños y CDN se queda sin representación parlamentaria.

La reforma del Amejoramiento del Fuero

Durante el año 2010 se ha culminado la reforma del Amejoramiento del Fuero iniciada en el año 2009. El día 18 de marzo de 2010 se cerró solemnemente la firma del acuerdo con el Estado, al que siguió la ratificación por el Parlamento de Navarra (con el voto en contra del grupo parlamentario de Nafarroa Bai). Tras ello, se tramitó ante las Cortes Generales, siendo articulada la reforma mediante la Ley Orgánica 7/2010, de 27 de octubre. Dicha reforma alcanza a un escaso número de preceptos, y no se mueve en la órbita de las reformas estatutarias de gran calado, principalmente, la del Estatuto catalán. Se trata de una reforma limitada, muy concreta, y que no alcanza a aspectos competenciales ni sustantivos de la autonomía de Navarra.

Las principales reformas introducidas son las siguientes:

1) La consideración del Presidente del Gobierno de Navarra como Presidente de la Comunidad Foral (art. 10, que luego afecta a numerosos preceptos que se reforman solamente para incorporar este cambio).

2) La creación de una nueva figura normativa que se ha ido incorporando a los nuevos Estatutos de autonomía, como son los Decretos-leyes Forales que se regulan de forma muy similar a las previsiones constitucionales contenidas en el art. 86 CE.

3) Se incentiva y amplía la participación de la Comunidad Foral respecto de la Unión Europea y de la acción exterior (nuevos arts. 68 y 68 bis), recurriéndose aquí también a las disposiciones obrantes en los nuevos Estatutos de Autonomía. Asimismo, se amplía el ámbito de intervención de la Junta de Cooperación (art. 69).

4) La duración del Parlamento de Navarra elegido tras la disolución efectuada por el Presidente de la Comunidad Foral (art. 30.3) o por no elegir a un candidato tras las elecciones forales (art. 29.4) será de cuatro años, es decir, completa, con lo que ello significa de posibilidad de no coincidencia con las elecciones municipales en el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años.

5) Se incluyen referencias a nuevos organismos o instituciones, como el Defensor del Pueblo, el Consejo de Navarra, la Administración de la Comunidad Foral, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y el Fiscal Superior de la Comunidad Foral de Navarra. Para los dos primeros, con una consecuencia relevante consistente en que las leyes que los regulen deberán ser, a partir de ahora, leyes forales de mayoría absoluta.

Las relaciones con el Gobierno de España y con el partido que lo sustenta, el PSOE

También el año 2010 se ha caracterizado por la continuidad en el marco de colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno de la Nación, fundamentalmente, por los apoyos ofrecidos por el diputado de UPN en el Congreso a diversos Reales Decretos Leyes y a leyes remitidas a las Cortes Generales y que han contado con el apoyo, a veces, muy significativo e incluso decisivo de aquel diputado de UPN. Ante ello el PP ha criticado duramente la posición de UPN.

La consecuencia de este apoyo ha sido relevante para la situación política de Navarra, porque ha significado la estabilidad del Gobierno minoritario con el apoyo externo del PSN. También se ha centrado en la colaboración interadministrativa, fruto de la cual es el Convenio para la construcción y financiación del Tren de Alta Velocidad en Navarra que se plasma con su firma en Pamplona en un acto solemne con la participación del Presidente del Gobierno de Navarra, D. Miguel Sanz, y del Ministro de Fomento, D. José Blanco. Incluso la colaboración interpartidista existente en Navarra ha sido, en algún caso, objeto de elogios por el Presidente Sr. Rodríguez Zapatero.

La reforma de las Cajas de Ahorro: Caja Navarra

La reforma de las Cajas de Ahorro ha tenido una especial incidencia en Navarra. Caja Navarra ha modificado sus estatutos con un cambio relevante en su estructura interna, con la desaparición de sus órganos de gobierno de una mayoría política a favor de una estructura menos politizada y más profesional. Así el Presidente del Gobierno de Navarra ha abandonado la presidencia de Caja Navarra y ha sido sustituido por un nuevo presidente D. José Antonio Asiain. Los cargos políticos se han incorporado a la Junta de entidades Fundadoras de Caja Navarra.

Por otra parte, Caja Navarra ha liderado una unión de cajas, bajo la denominación de Banca Cívica, que comienza sus actuaciones el día 1 de julio de 2010. Sin embargo, en las denominadas «pruebas de estrés financiero», Banca Cívica fue una de las pocas instituciones financieras españolas que suspendió dicho test europeo. Ello motivó el anuncio de la apertura de la incorporación de un socio externo extranjero, J. C. Flowers, que luego no ha terminado de realizarse. En la última parte del año, las exigencias del Banco de España han llevado a la entrada de la caja andaluza Cajasol en Banca Cívica, con el consiguiente nuevo reparto de porcentajes de participación y de influencia. Al menos hasta finales de año, se ha optado por una fusión fría o SIP, en la que cada Caja opera con su propia marca en su territorio sin perjuicio de agrupar los elementos financieros dentro de la SIP. Esta Banca Cívica se prevé que tendrá dos presidencias conjuntas, que serán ocupadas por el actual Presidente de Cajasol D. Antonio Pulido y por el Director General de Caja Navarra D. Enrique Goñi. Por tanto, Banca Cívica está compuesta por las siguientes Cajas: Caja Navarra, Caja Canarias, Caja Burgos y Cajasol.

La amenaza terrorista de ETA

Durante el año 2010 se ha estado a la espera del final de la violencia terrorista de ETA. El comunicado emitido por ETA el día 5 de septiembre de 2010 no ofrece grandes cambios y ha sido recibido con frustración, decepción y escepticismo. Por tanto, se está a la espera de un nuevo comunicado de ETA que anuncie el cese definitivo y sin contrapartidas de su actividad armada para finales de año. Sin embargo, dicho anuncio no ha llegado durante 2010.

Desde el entorno político de Batasuna se han realizado movimientos para intentar participar en las próximas elecciones forales y municipales de mayo de 2011. Para ello se precisa su desvinculación total de la banda terrorista ETA y que ésta anuncie el abandono de las armas, por lo que no se considera suficiente su declaración de 5 de septiembre de 2010. Por otra parte, dentro del ámbito abertzale se han producido declaraciones, acuerdos y actos políticos con partidos que participan en la coalición electoral Nafarroa Bai, especialmente EA, tendentes a la participación electoral de Batasuna.

Actividad legislativa

En 2010 se han aprobado 25 leyes forales, un número muy elevado, bastante superior al del año pasado que fue de 17 leyes forales. La causa hay que encontrarla en la iniciativa parlamentaria que ha activado el instrumento de la proposición de ley foral para acometer determinadas medidas que el Gobierno de Navarra, de UPN, no estaba dispuesto a adoptar. Incluso algunas leyes forales se han aprobado con el notorio voto contrario de UPN, que no ha podido impedir su aprobación. Es el caso de la reforma de la Ley Foral del Vasconce operada por la Ley Foral 2/2010, de 23 de febrero, y que había provocado la salida de los Consejeros del CDN del Gobierno de Navarra el año 2009.

De las 25 leyes forales aprobadas durante 2010, nada menos que 12 lo han sido

a iniciativa parlamentaria, y dentro de ellas 7 a iniciativa del PSN, 2 respectivamente de Nafarroa Bai e IU, y la última del total a iniciativa conjunta de PSN, Nafarroa Bai e IU. El Gobierno de Navarra ha impulsado 13 leyes forales, de las cuales son relevantes, además de la ley foral de presupuestos generales de Navarra y de modificación de impuestos, las Leyes forales 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra y 12/2010, de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Las proposiciones de ley foral han dado lugar también a leyes relevantes, además de la ya citada de modificación de la Ley Foral del Vasconce, como son las Leyes forales 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo, y 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra. Por otra parte las proposiciones de ley foral han incidido en materias en las que existe contraposición entre el Gobierno de Navarra y la mayoría parlamentaria, como es el aborto (Ley Foral 16/2010, de 8 de noviembre, por la que se crea el registro de profesionales en relación con la interrupción voluntaria del embarazo) e, incluso en algún caso ha llegado a aprobar leyes forales que parecen más bien decretos de estructura orgánica de un Departamento, como ocurre con las Leyes forales 20/2010, de 13 de diciembre, por la que se crea la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y se establece la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos en Navarra (RTCTHN) y 21/2010, de 13 de diciembre, de Salud Mental de Navarra por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La aprobación de este elevado número de leyes a iniciativa parlamentaria se debe a la situación de minoría parlamentaria del Gobierno, acentuada tras la salida del CDN, y también a la posición del PSN ante determinados asuntos de calado social en los que se ha apartado de su línea de apoyo externo al Gobierno de UPN. Incluso en determinadas leyes relevantes de iniciativa gubernamental, la posición del PSN ha provocado la aprobación de enmiendas en claro enfrentamiento con el Gobierno de UPN, como ha ocurrido con la deflactación de la tarifa del IRPF para determinados contribuyentes y el incremento de tarifas para aquellos contribuyentes de rentas más altas. En el debate de los Presupuestos generales de Navarra la posición del Gobierno de Navarra ha sido más cómoda dado el desencuentro entre Nafarroa Bai y PSN a raíz de la inadmisión de un importante número de enmiendas presentadas por Nafarroa Bai a causa del veto gubernamental por tratarse de enmiendas de incremento de gastos sin señalarse correctamente la contrapartida correspondiente.

En una clasificación por materias de las leyes forales aprobadas en 2010, ocupa un lugar preeminente el ámbito general de derechos. Se han aprobado un gran número de leyes forales que pretenden desarrollar, lo que se califica desde una perspectiva amplia, derechos de los ciudadanos. La mayor parte de estas leyes forales lo ha sido a iniciativa parlamentaria, excepto la ley foral del derecho de vivienda que es de iniciativa gubernamental. Junto con las leyes financieras y presupuestarias son las más relevantes del año 2010, tanto por su calado político como por su contenido y amplitud.

En primer lugar, cabe exponer las leyes forales que llevan en su título el rótulo de derechos. La Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra constituye una reforma integral de la regulación de las viviendas de protección pública en Navarra, reforma que es necesaria no sólo a la vista de la crisis del sector inmobiliario y el gran número de solicitudes de este tipo de viviendas presentadas por los ciudadanos, sino también por el cambio de perspectiva, puesto que el derecho de los ciudadanos a la vivienda es ahora el norte de la nueva regulación.

Seguidamente, la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra contiene una regulación amplia y novedosa de los derechos y deberes de las personas en materia de salud. También aquí se parte de una nueva óptica: los derechos del paciente son el eje básico de las relaciones clínico-asistenciales.

La Ley Foral 18/2010, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia se refiere a los derechos de los menores y adolescentes, y modifica algún aspecto de la adopción internacional, así como ofrece una nueva enumeración de los deberes de los menores.

Se incluye también en este epígrafe la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo, cuyo Capítulo II se refiere a los derechos de las víctimas del terrorismo. Esta Ley Foral es un reconocimiento de las víctimas del terrorismo, puesto que en Navarra se ha sufrido de forma especialmente virulenta el terrorismo de ETA, cuya condena se reitera en el texto legal. Se persigue reconocer a las víctimas (a sus beneficiarios) y, además, ofrecer una atención y asistencia integral.

También la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas adopta la óptica de los derechos de los ciudadanos, aquí, de las personas discapacitadas. Y persigue un tratamiento integral de la accesibilidad bajo los principios de accesibilidad universal, diseño para todos, inclusión social, igualdad de oportunidades, vida independiente, diálogo civil, ajustes razonables, normalización y transversalidad.

Se incluyen, finalmente, en este apartado dos leyes forales relativas al aborto. En primer lugar, la Ley Foral 14/2010, de 1 de julio, por la que se modifica la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud con la finalidad de habilitar los medios para que las mujeres navarras puedan interrumpir voluntariamente su embarazo en Navarra, dentro de los supuestos legales, sin tener que acudir para ello a centros hospitalarios de otras Comunidades Autónomas. A tal fin se modifica el apartado 14 del art. 5 de la Ley Foral de Salud, precepto relativo a los derechos de los ciudadanos ante los servicios sanitarios, y que ha sido ahora derogado por la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre. Asimismo, se encuadra aquí la Ley Foral 16/2010, de 8 de noviembre, por la que se crea el registro de profesionales en relación con la interrupción voluntaria del embarazo, dado que afecta al derecho de los profesionales sanitarios a ejercer la objeción de conciencia. Estas Leyes Forales son reflejo de las discrepancias entre la mayoría parlamentaria y el Gobierno de Navarra en orden al cumplimiento en Navarra de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

El segundo bloque normativo es el de las leyes financieras y presupuestarias, todas ellas de iniciativa gubernamental. En primer lugar, la Ley Foral 12/2010, de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que ya ha adoptado el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo. Por un lado, se aprueba la reducción de las retribuciones de cargos públicos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, con una tabla de reducción diferente de la fijada en la norma estatal, y que alcanza a las empresas públicas y a las fundaciones públicas y, asimismo, se extiende al personal de los centros educativos concertados. También se adoptan medidas en relación con la reducción del déficit de las entidades locales, aunque con una fórmula propia para la posibilidad de operaciones de endeudamiento, lo que ha motivado una reunión de la Junta de Cooperación ante las manifestaciones del Estado entendiéndose que esta fórmula es inconstitucional. Esta Ley Foral se ha aprobado con los votos de UPN y PSN y con la posición contraria del resto de Grupos Parlamentarios que han denunciado incluso que la normativa estatal vulnera las competencias de Navarra. Además su aplicación (el recorte de las nóminas) ha provocado una avalancha de recursos de los afectados.

El Gobierno de Navarra ha visto aprobada sin grandes sobresaltos la Ley Foral 22/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2011, dada la falta de sintonía parlamentaria en la tramitación de esta Ley Foral entre los diferentes Grupos Parlamentarios. Se ha producido una contención del gasto público, como muestra la cifra final de los gastos aprobados que es inferior en un cinco por ciento a la del año pasado.

La Ley Foral 23/2010, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias ha sufrido diversos cambios en sede parlamentaria a pesar de la oposición gubernamental. El debate se ha centrado principalmente en la modificación de la Ley Foral sobre el IRPF. Aquí ha triunfado la posición del PSN que ha logrado el apoyo de otros Grupos Parlamentarios en dos de sus principales propuestas en las que no logró el acuerdo con UPN: la deflatación de la tarifa en un 1,6 por ciento para las bases liquidables inferiores a 45.480 euros y el incremento de gravamen para las rentas superiores a 88.000 euros. Como diferencia con el sistema fiscal estatal, la Ley Foral mantiene la deducción de la cuota por inversión en vivienda habitual, incrementando las bases de deducción hasta 120.000 euros para el conjunto de los períodos impositivos del sujeto pasivo.

Por último dentro de este epígrafe, se ha aprobado Ley Foral 11/2010, de 2 de junio, de Cuentas Generales de Navarra de 2008, tras el informe preceptivo de la Cámara de Comptos.

El tercer bloque normativo es el del ámbito de la salud. Aquí se han aprobado cuatro leyes forales: las dos ya citadas (Ley Foral 14/2010, de 1 de julio, por la que se modifica la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud y la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra) que modifican la Ley Foral de Salud, y otras dos leyes forales de carácter más bien organizativo, todas ellas de iniciativa parlamentaria. En primer lugar, la Ley Foral 20/2010, de 13 de diciem-

bre, por la que se crea la entidad pública denominada Banco de Sangre y Tejidos de la Comunidad Foral de Navarra (BSTN) y se establece la organización de la Red Transfusional y de Células y Tejidos Humanos en Navarra (RTCTHN), de la que sólo un precepto, su art. 4, se dedica a disponer la gratuidad y carácter no lucrativo de las donaciones siendo el resto de preceptos normas puramente organizativas. En idéntica línea la Ley Foral 21/2010, de 13 de diciembre, de Salud Mental de Navarra por la que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, parece más bien un decreto foral de estructura orgánica.

El siguiente bloque normativo es el referido a las entidades locales. En general se trata de normas de iniciativa gubernamental muy poco relevantes, si se exceptúa la importante afectación al ámbito local arriba reseñada de la Ley Foral 12/2010, de 11 de junio y la Ley Foral 2/2010, de 23 de febrero, de modificación del art. 5.1. letras a) y b) de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascongado, ésta última de iniciativa parlamentaria. Destaca, sobre todas ellas, la Ley Foral 7/2010, de 6 de abril, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, que recibe aprobación separada sólo por su condición de ley foral de mayoría absoluta y se limita a modificar únicamente tres preceptos legales. Tampoco la Ley Foral 13/2010, de 17 de junio, del Plan Extraordinario de Inversiones Locales del período 2009-2012 tiene relevancia puesto que su objeto es el plan complementario de la financiación local. Y las tres leyes forales que restan son simplemente autorizatorias, puesto que se limitan a autorizar al respectivo Ayuntamiento para enajenar un terreno comunal (Ley Foral 1/2010, de 23 de febrero, Ley Foral 24/2010, de 28 de diciembre, y Ley Foral 25/2010, de 28 de diciembre).

La adaptación de la Directiva de Servicios ha sido objeto de dos leyes forales. La ya examinada Ley Foral 7/2010, de 6 de abril, específica para el ámbito local, y la Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, de modificación de diversas leyes forales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior que opera a modo de «ley ómnibus» de Navarra puesto que modifica diversas leyes forales relativas a los colegios profesionales de Navarra, el juego, la salud, el turismo, el comercio y el comercio no sedentario o «ambulante». La reforma más relevante es la realizada en la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra, que persigue el objetivo de suprimir los criterios económicos en la implantación de grandes superficies comerciales y simplificar la tramitación administrativa.

La materia de la función pública ha sido abordada por dos leyes forales de iniciativa parlamentaria. En primer lugar, la Ley Foral 3/2010, de 23 de febrero, de modificación del texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al deber de residencia, que elimina, con carácter general, el deber de residencia de los funcionarios, que sólo podrá exigirse en los supuestos previstos en la ley. De mayor calado y polémica ha sido la Ley Foral 15/2010, de 25 de octubre, de modificación de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, aprobada a iniciativa del PSN. Su debate parlamentario ha estado asaltado de importantes manifestaciones y actuaciones

nes de los afectados que se oponían a la aprobación del texto legal, que inicialmente aparecía como propuesta con el acuerdo de los representantes de los policías, que luego pasaron a adoptar posiciones de clara confrontación y de denuncia de inconstitucionalidad. A pesar de ello fue aprobada por el Parlamento, en el último trimestre del año 2010. Y el conflicto ha perdurado, dado que algunas de las modificaciones introducidas han sido objeto de inmediata derogación o modificación en la Ley Foral 22/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2011, cuya disposición adicional 35ª realiza una contrarreforma parcial.

Aunque se trate de una ley muy breve la Ley Foral 2/2010, de 23 de febrero, de modificación del art. 5.1. letras a) y b) de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasuence es de un gran calado político, dado que provocó la salida del Gobierno de Navarra de los Consejeros del CDN y, además, es el final de una larga tramitación parlamentaria que contó con diversas proposiciones de ley foral antes de su aprobación final por mayoría absoluta. La modificación que se efectúa se limita a permitir que determinados Ayuntamientos de la Comarca de Pamplona puedan decidir sobre su inclusión en la zona mixta.

Finalmente, cabe referirse a tres leyes forales de escaso calado político y de variada índole. En primer lugar, la Ley Foral 4/2010, de 6 de abril, por la que se modifica la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo. Las modificaciones más importantes se refieren a la recomposición del Consejo Navarro de Cooperación al Desarrollo y a la adecuación de las actuaciones previstas en la Ley Foral a lo dispuesto en primer Plan Director de la Cooperación Navarra. En segundo lugar, Ley Foral 19/2010, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Estadística de Navarra 2011-2016 y se modifica la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra, que aprueba el nuevo plan quinquenal de Estadística y, sobre todo, crea el Registro de Población de Navarra. Por último, es preciso referirse a la única ley de extracción parlamentaria de este último bloque normativo, la Ley Foral 8/2010, de 20 de abril, por la que se regula en Navarra la venta directa de productos ligados a la explotación agraria y ganadera, cuyo ámbito de aplicación se reduce a las producciones artesanas agroalimentarias ligadas a la actividad agraria y ganadera.

Decretos Forales Legislativos de armonización tributaria

A lo largo del año 2010 se han publicado diversos Decretos Forales de armonización tributaria: Decreto Foral legislativo de armonización tributaria 1/2010, de 25 de enero, sobre el IVA; Decreto Foral legislativo de armonización tributaria 2/2010, de 22 de marzo, sobre el IVA; Decreto Foral legislativo de armonización tributaria 3/2010, de 12 de abril, sobre Impuestos Especiales; Decreto Foral legislativo de armonización tributaria 4/2010, de 10 de abril, sobre el IVA; y Decreto Foral legislativo de armonización tributaria 5/2010, de 20 de septiembre, sobre el IVA.

Actividad reglamentaria

También en 2010, al igual que el año anterior, la mayor parte de los reglamentos forales tienen como objeto la organización administrativa. No obstante, se han dictado diversos reglamentos de desarrollo de leyes forales. En primer lugar, se examinarán los reglamentos más relevantes para después hacerse referencia de forma muy sumaria a los reglamentos organizativos.

El primer bloque normativo reglamentario afecta a la materia de salud. Por un lado, el Decreto Foral 10/2010, de 1 de marzo, por el que se deroga el Decreto Foral 258/1998, de 1 de septiembre, por el que se establece la prestación complementaria de determinados medicamentos con cargo a fondos propios de la Comunidad Foral de Navarra elimina la anterior prestación complementaria de determinados medicamentos. Por otro, el Decreto Foral 21/2010, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 14/2008, de 2 de julio, de Garantías de Espera en Atención Especializada, fija los plazos máximos de espera de consulta y de intervención quirúrgica en asistencia especializada, así como las medidas que deben adoptarse para su reducción. Y el tercer reglamento es organizativo porque establece la nueva estructura hospitalaria de la asistencia sanitaria especializada, lo que se efectúa mediante el Decreto Foral 19/2010, de 12 de abril, por el que se crea el Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establece su estructura directiva.

El segundo bloque normativo es el de educación en el que se han adoptado diversas normas reglamentarias. La más relevante es el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra (BON núm. 116, de 24 de septiembre de 2010). Además mediante el Decreto Foral 61/2010, de 27 de septiembre, se ha aprobado el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica (BON núm. 128, de 20 de octubre de 2010).

En materia de Hacienda Pública, cabe resaltar el Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno (BON núm. 72, de 14 de junio de 2010), que es desarrollo de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y regula los tres instrumentos de control interno de las entidades del sector público foral previstos en dicha Ley Foral: la función de intervención, el control financiero permanente y la auditoría pública.

En el ámbito de los servicios sociales aparece un nuevo reglamento en materia de familias numerosas que deroga el anterior. Se trata del Decreto Foral 38/2010, de 21 de junio, por el que se desarrolla la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de Familias Numerosas (BON núm. 109, de 8 de septiembre de 2010).

De nuevo, la materia organizativa y de personal es la que alcanza mayor número de normas reglamentarias. Entre ellas destacan, de forma especial, las dos siguientes:

A) El Decreto Foral 54/2010, de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de información y atención ciudadana en la Administración de la Comuni-

dad Foral de Navarra (BON núm. 111, de 13 de septiembre de 2010). Este Decreto Foral pretende hacer realidad el derecho de los ciudadanos a la información y concibe la información dentro de un sistema integral de atención ciudadana que se concreta por medio de cuatro funciones y tiene tres canales de prestación (presencial, telefónico y telemático).

B) El Decreto Foral 43/2010, de 9 de agosto, por el que se regula el Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (BON núm. 105, de 30 de agosto de 2010), que desarrolla las previsiones de Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De las modificaciones de estructuras orgánicas departamentales, destacan diversos decretos forales que persiguen su reducción en aras de la disminución del gasto público, dentro del grupo de medidas de contención del gasto público. No obstante, cabe hacer expresa referencia del Decreto Foral 19/2010, de 12 de abril, por el que se crea el Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establece su estructura directiva (BON núm. 50, de 23 de abril de 2010), del Decreto Foral 36/2010, de 31 de mayo (BON núm. 75, de 21 de junio de 2010), por el que se crea el Consejo de Atención a la Infancia y a la Adolescencia, y del Decreto Foral 68/2010, de 29 de octubre (BON núm. 139, de 12 de noviembre) sobre el Observatorio Navarro Asesor de Comercio Minorista.

En materia de personal, el Decreto Foral 76/2010, de 30 de noviembre, modifica diversos preceptos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Foral.

Finalmente cabe destacar que por medio de la Orden Foral 46/2010, de 25 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se ha aprobado el Código Orientativo de Buenas Prácticas Administrativas (BON núm. 20, de 12 de febrero de 2010) y asimismo la Orden Foral 423/2010, de 15 de junio (BON núm. 78, de 28 de junio) ha creado la sede electrónica de la Administración Foral.

Conflictividad y colaboración

La situación del año 2010 es continuista de la ya referido el año anterior y se caracteriza de nuevo por la colaboración y ausencia de conflictividad relevante con el Estado. El diputado del partido que sustenta al Gobierno de Navarra (UPN) ha apoyado en el Congreso de los Diputados diversas medidas del Gobierno de la Nación (PSOE), lo que se ha traducido en una buena relación entre el Gobierno de Navarra y el del Estado.

Los resultados de esta colaboración pueden cifrarse en dos hechos relevantes. Por un lado, la firma del pacto para la reforma del Amejoramiento del Fuero, el 18 de marzo de 2010 en Pamplona, que dará lugar a la aprobación de la Ley Orgánica 7/2010, de 27 de octubre. Y asimismo los dos Convenios para la construcción y financiación del Tren de Alta Velocidad en Navarra que finalmente son firmados en Pamplona el día 9 de abril de 2010 por el Presidente D. Miguel Sanz y el Ministro de Fomento D. José Blanco.

Por tanto, los dos Convenios celebrados durante 2010, ratificados por el Parlamento de Navarra el día 8 de abril de 2010, han sido el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra y el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la encomienda de determinadas actuaciones de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra.

La única discrepancia relevante es la interposición por el Gobierno de Navarra de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Por su parte, el Parlamento de Navarra ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en lo que se refiere al art. 9.2.

La Junta de Cooperación se ha reunido el 10 de septiembre de 2010 para analizar las discrepancias del Estado en relación con las disposiciones relativas al endeudamiento local previstas en la Ley Foral 12/2010, de 11 de junio. El acuerdo fruto de dicha sesión se ha publicado en el BON núm. 117, de 27 de septiembre de 2010.

Durante el año 2010 no se ha producido ninguna reunión de la Junta de Transferencias.

El Gobierno de Navarra ha pedido al Estado la apertura de negociaciones en orden a la modificación del Convenio Económico a fin de garantizar los ingresos de Navarra afectados por la recaudación en materia de IVA e Impuestos Especiales.

En cuanto a las sentencias de los Tribunales, cabe destacar en primer término varias sentencias del Tribunal Supremo: sentencia de 7 de octubre de 2009 por la que se confirma la anulación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la Gestión de Residuos Urbanos en Arazuri y Góngora; sentencia de 23 de diciembre de 2009 por la que desestima el recurso de casación del Gobierno de Navarra contra sentencia que estimaba la solicitud de denominación bilingüe de una población en las señales de carretera; y sentencia 9 de julio de 2010 por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra una Resolución de la Junta Arbitral del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, de 05-06-2008, relativa a la determinación de la Administración competente para la práctica de las devoluciones por exceso de IVA.

De las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra cabe resaltar la de Sentencia 803/2009, de 30 de diciembre de 2009, que estimó el recurso interpuesto y anuló la concesión de licencias en frecuencia modulada.

Asimismo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 27

de enero de 2010 estima sustancialmente el recurso interpuesto por el Gobierno de Navarra contra el Decreto del Gobierno vasco 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el curriculum de la educación básica. El motivo del recurso era la petición de anulación de las referencias a «Euskal Herria» al considerar que esta expresión, más allá de su significado cultural, perseguía también una pretensión política lo que desconocía la realidad institucional de la Comunidad Foral de Navarra.

Actividad institucional

La actividad institucional del año 2010 puede calificarse de continuadora de la del año anterior. Por un lado, la colaboración de UPN con el Gobierno del Estado ha llevado como contrapartida la estabilidad del Gobierno de Navarra con el apoyo externo del PSN. No ha existido ninguna confrontación relevante entre el Gobierno y el Parlamento, lo que se refleja en la aprobación de los proyectos de ley foral más relevantes remitidos por el Gobierno de Navarra, como son las leyes forales de reducción del gasto público, de presupuestos generales de Navarra para 2011 y de medidas tributarias. La posición minoritaria del Gobierno se ha acentuado levemente, y así ha tenido que transigir con la aprobación de un gran número de proposiciones de ley foral en materias en las cuales el Gobierno de Navarra ha manifestado una posición contraria.

En esta situación de discrepancia entre el Parlamento y el Gobierno, cabe destacar por un lado la aprobación de la Ley Foral de modificación de la Ley Foral del vascuence, que había motivado el año pasado la salida del Gobierno de Navarra de los Consejeros del CDN. Y asimismo la aprobación de un número elevado de leyes que desarrollan derechos de los ciudadanos. Destaca aquí la posición del Parlamento en contra de la actuación del Gobierno de Navarra respecto a la aplicación de la legislación sobre el aborto en Navarra.

Es también, por otra parte, un año de despedida. Es el último año en que el Presidente del Gobierno de Navarra D. Miguel Sanz va a estar al frente del mismo y, por tanto, también fue su último debate sobre el estado de la Comunidad Foral de Navarra celebrado los días 21 y 22 de octubre de 2010. El tema central del debate fue el de la crisis económica, pero también fue un debate con un claro tinte electoral pensando en las elecciones de 2011. Como consecuencia del debate se aprobaron un total de 87 resoluciones de la más variada índole: condenas del terrorismo de ETA, autogobierno de Navarra, solicitud de competencias, presencia de Navarra en foros que afecten a la Comunidad Foral como el ECOFIN, negociación del Convenio Económico, petición de diversas reformas legislativas, incremento de presión fiscal para las rentas más altas, políticas sociales, etc. De nuevo se reproduce la discrepancia con el Gobierno en relación con el aborto. Y aparece un tema nuevo que es la petición de que la Universidad Pública de Navarra tenga la financiación necesaria e incorpore la Licenciatura en Medicina.

Ya se ha resaltado que el Gobierno de Navarra sólo cuenta con el apoyo directo de 22 parlamentarios forales de UPN, es decir, con una minoría sobre el total de 50 Parlamentarios forales, lo que ha tenido consecuencias tanto en el proceso legislativo, como en la aprobación de un elevado número de proposiciones de ley

foral así como en la aceptación de enmiendas a los proyectos de ley foral remitidos por el Gobierno. Pero también esta posición gubernamental se ha reflejado en el elevado número de mociones aprobadas por el Parlamento de Navarra, no sólo con motivo del debate de la Comunidad Foral (87 sobre un total de 120 resoluciones presentadas) sino también a lo largo de todo el año 2010. Destacan todas aquellas relativas al impulso político de la acción de Gobierno.

También se han tramitado en el Parlamento diversos Planes, todos ellos ratificados con diversas modificaciones: Plan Estratégico del Deporte de Navarra, III Plan Director de Carreteras de Navarra (2010-2018), y Plan Moderna (Nuevo modelo de Desarrollo Económico para Navarra en el horizonte 2030).

Resalta, asimismo, la intervención parlamentaria en los denominados expedientes de control de subsidiariedad en iniciativas legislativas europeas remitidos por la Comisión Mixta para la Unión Europea al Parlamento de Navarra.

En relación con la Cámara de Comptos se ha producido el nombramiento del nuevo Presidente, cargo que ha recaído en D. Helio Robleda, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Pública de Navarra. El procedimiento de nombramiento ha sido muy peculiar, dado que han existido tres candidatos propuestos por UPN, PSN y Nafarroa Bai respectivamente. Finalmente, en segunda votación por mayor número de votos, ha sido elegido el candidato propuesto por UPN, con el apoyo del CDN. En cuanto a sus informes la Cámara de Comptos ha continuado centrada en asuntos similares a los de años anteriores, sin que pueda destacarse alguno en especial.

El Consejo de Navarra ha realizado un total de 61 dictámenes, todos ellos dentro del ejercicio de sus funciones ordinarias, pudiendo ser destacados el Dictamen 14/2010, de 12 de abril sobre compatibilidad entre el cargo de Presidente del Gobierno de Navarra y Presidente de la Caja de Ahorros de Navarra, el Dictamen 27/2010, de 10 de mayo, respecto de la propuesta de reforma de distintos artículos de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Dictamen 32/2010, de 25 de mayo, sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, que contó con el voto particular de uno de sus miembros, y el Dictamen 37/2010, de 29 de junio, en el que se declara que Navarra es competente para legislar sobre custodia compartida.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición del Parlamento de Navarra por Grupos Parlamentarios y Agrupaciones Parlamentarias

Total Parlamentarios: 50

Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro: 22

Grupo Parlamentario de Nafarroa Bai: 12

Grupo Parlamentario Socialista: 12

Agrupación Parlamentaria de Convergencia de Demócratas de Navarra: 2

Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua: 2

Estructura del Gobierno

Presidente: Miguel Sanz Sesma

Vicepresidente 1º: Javier Caballero Martínez

Vicepresidente 2º: Alvaro Miranda Simavilla

Número de Departamentos: 12

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

Consejería de Economía y Hacienda: Alvaro Miranda Simavilla

Consejería de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno: Alberto Catalán Higuera

Consejería de Administración Local: Amelia Salanueva Murguialday

Consejería de Educación: Alberto Catalán Higuera

Consejería de Salud: María Kutz Peironcely

Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Begoña Sanzberro Iturriria

Consejería de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte: María Isabel García Malo

Consejería de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Laura Alba Cuadrado

Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: Amelia Salanueva Murguialday

Consejería de Innovación, Empresa y Empleo: José María Roig Aldasoro

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: Sin mayoría (22 escaños sobre 50)

Partidos y número de Parlamentarios que le apoyan: Gobierno monocolor apoyado solamente por los parlamentarios de UPN (22)

Cambios en el Gobierno

No se ha producido ningún cambio

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No se han producido

Mociones de reprobación

No se ha presentado ninguna

Debates y resoluciones más importantes

El debate más importante fue el del estado de la Comunidad Foral, que se produjo los días 21 y 22 de octubre de 2010. Las resoluciones fruto de este debate pueden verse en el BOPN núm. 110 de 12 de noviembre de 2010.

Reformas del Reglamento del Parlamento de Navarra

Ninguna

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Ninguna digna de mención

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Cámara de Comptos de Navarra

De los numerosos informes que ha emitido cabe destacar los siguientes:

Sobre peaje en la sombra

Sobre gestión de un concierto hospitalario

Sobre el «Circuito de Velocidad de los Arcos»

Análisis de la gestión de la Universidad Pública de Navarra

Contratos del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones

Sobre el sector público local de Navarra 2007

Sobre los Ayuntamientos más importantes de Navarra: Pamplona, Tudela, Tafalla, Sangüesa, Estella, Villava, Cizur Mayor, etc.

Consejo de Navarra

Ha emitido un total de 61 dictámenes. Cabe resaltar por su interés especial los siguientes:

1) Dictamen 10/2010, de marzo en relación con el recurso de inconstitucionalidad contra el apartado 11 del artículo único de la Ley Orgánica 2/2009 de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Es favorable a la interposición del recurso de inconstitucionalidad.

2) Dictamen 14/2010, de 12 de abril sobre cumplimiento por el Presidente del Gobierno de Navarra de lo preceptuado en la legislación sobre incompatibilidades. Se concluye que el Presidente del Gobierno de Navarra no incumple la legislación sobre incompatibilidades al presidir los órganos de administración y dirección de la Caja de Ahorros de Navarra.

3) Dictamen 27/2010, de 10 de mayo, respecto de la propuesta de reforma de distintos artículos de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

4) Dictamen 32/2010, de 25 de mayo, sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Es favorable a la interposición del recurso de inconstitucionalidad y cuenta con el voto particular de uno de sus miembros.

5) Dictamen 37/2010, de 29 de junio, sobre consulta formulada por el Parlamento de Navarra sobre si la Comunidad Foral de Navarra es competente para legislar sobre la materia que aborda la proposición de Ley Foral sobre custodia

compartida. Concluye que la Comunidad Foral de Navarra es competente para legislar sobre la materia que aborda la proposición de Ley Foral sobre custodia compartida.

6) Dictamen 54/2010, de 18 de octubre, sobre consulta formulada por el Parlamento de Navarra sobre la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios en relación con la interrupción voluntaria del embarazo. Concluye que para el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, no es imprescindible necesaria la regulación por Ley de la objeción de conciencia.

Defensor del Pueblo

En primer lugar, su informe anual referido al año 2009 puede verse publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48, de 29 de abril de 2010. También ha realizado diversos informes especiales entre los que cabe destacar:

– Informe especial sobre el bilingüismo y la situación de los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

– Informe en el que se analiza la actividad del Defensor del Pueblo de Navarra en relación con las quejas presentadas por los ciudadanos en materia de Administración de Justicia, y otros ámbitos conexos con ésta, desde el año 2001, en el que la Institución comenzó su andadura, hasta el 30 de junio de 2010.

– Informe especial al Parlamento de Navarra «Sugerencia de una Ley Foral de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra».

– Informe emitido en relación con la propuesta de instalación de un servicio de vigilancia en un edificio de propiedad de Viviendas de Navarra, S.A., destinado al alquiler de viviendas de protección oficial.